LEY DE 7 DE FEBRERO DE 1928

Liberación.- Hácense extensivas para Juan Valverde Figueroa las franquicias y liberaciones acordadas a Francisco Dalmau.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se hacen extensivas para el señor Juan Valverde Figueroa, que se propone instalar en el país una fábrica de sombreros, las franquicias y liberaciones acordadas al señor Francisco Dalmau, conforme a ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de enero de 1928.

JOSÉ PARAVICINI, Presidente interino.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Damián Z. Rejas, S.S. accidental—Carlos Hanhart, D. S. ad hoc.---Alfredo Flores, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los 7 días del mes de febrero de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda